

Boletín de actualización

AÑO: 2017

MES: Diciembre

“Los temas discutidos fueron las medidas de desempeño de la gerencia, la clasificación de intereses y dividendos en el estado de flujos de efectivo, y mejoras específicas al estado de flujos de efectivo.”





TABLA DE CONTENIDO

CONSEJO DEL IASB	3
Estados financieros primarios.....	3
Iniciativa de Revelación: Principios de Revelación.....	5
Crédito Mercantil y su deterioro.....	7
Acciones para simplificar la aplicación de la NIC 36, Deterioro del Valor de los activos.....	9
Actividades con tarifa regulada.....	10
Administración dinámica de riesgos.....	11
Temas de implementación de las NIIF.....	12
Combinación de negocios bajo control común.....	14



CONSEJO DEL IASB

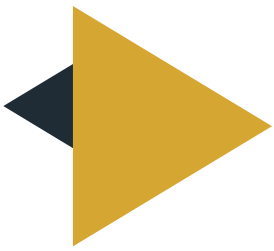
El IASB llevó a cabo su junta de Consejo el 13 y 14 de diciembre. Los principales temas discutidos fueron:

Estados financieros primarios.

Los temas discutidos fueron las medidas de desempeño de la gerencia, la clasificación de intereses y dividendos en el estado de flujos de efectivo, y mejoras específicas al estado de flujos de efectivo.

- **Medidas de desempeño de la gerencia (MDG).** El Staff explicó el objetivo primario de incluir un subtotal de MDG en el estado de resultados y considerar cómo puede presentarse. La razón de un MDG es por las preocupaciones expresadas por muchos interesados de que muchas entidades publican sus MDG fuera de los estados financieros, las cuales no han sido auditadas y es difícil conciliarlas con ellos. Otra de las preocupaciones es la falta de guía sobre partidas infrecuentes e inusuales, para que los usuarios puedan evaluar que tan sostenible es el desempeño de la entidad. El Staff considera que debe darse una guía basada en principios, pues de no hacerlo así las entidades van a buscar otros medios para determinarlas.

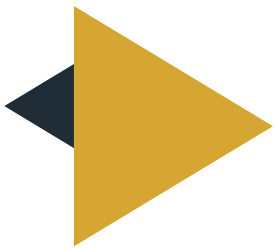
En cuanto a dónde deben presentarse, en algunos casos pueden quedar naturalmente en un subtotal del estado de resultados; sin embargo, en otros casos deberán presentarse por fuera, pero con una conciliación a algún subtotal del estado de resultados. Por ello, el Staff recomienda que las MDG se presenten directamente en el estado de resultados dentro de lo posible o sean conciliadas al mismo y se establezcan guías para partidas infrecuentes e inusuales.



El Consejo estuvo de acuerdo en que las MDG se concilien con un subtotal del estado de resultados establecido en las NIIF y no como un nuevo subtotal en el estado de resultados, a menos de que quepa naturalmente en dicho estado. Sin embargo, no hubo discusión de qué significa que “quepa naturalmente”. Por otra parte, no hubo consenso en si deben describir lo que son partidas infrecuentes. En todo caso debe indicarse que las MDG no son prescritas por las NIIF y debe existir una buena explicación de cómo se determinaron.

- **Clasificación de intereses y dividendos en el estado de flujos de efectivo.** El Staff indicó que existen inconsistencias en la clasificación de intereses pagados en el estado de flujos de efectivo. Por ejemplo, en el caso de intereses que se han capitalizado en el costo de activos, éstos son clasificados en actividades de inversión. El punto de vista del Staff es que los intereses pagados son siempre un costo de financiamiento y deben clasificarse como una actividad de ese tipo en el estado de flujos de efectivo, independientemente de lo que esté financiando el préstamo. Igualmente, los dividendos pagados deben clasificarse en actividades de financiamiento, pues representan el costo de obtener capital. En cuanto a los intereses y dividendos ganados sobre inversiones, éstos no deben presentarse en actividades de operación, sino en actividades de inversión.

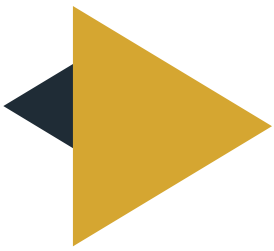
El Consejo estuvo de acuerdo con las propuestas del Staff, lo cual requerirá unas modificaciones a la NIC 7, Estado de Flujos de Efectivo. Por otra parte, el Staff continuará su investigación de clasificación de otros tipos de gastos e ingresos de financiamiento.



- **Inicio del estado de flujos de efectivo.** Existen diferentes prácticas del punto donde debe empezar el estado de flujos de efectivo bajo el método indirecto. Aún cuando el párrafo 20 de la NIC 7 indica que debe ser de la utilidad o pérdida, algunos empiezan en subtotales anteriores. El Staff recomendó que se inicie en el nuevo subtotal de “utilidad antes de resultado de inversiones, financiamiento e impuestos”. Esto eliminaría la necesidad de ajustar efectos de partidas de inversión y financiamiento. El Consejo estuvo de acuerdo.
- **Alineación de actividades de operación con utilidad de operación.** El Staff indicó que ha recibido solicitudes de que el IASB indique cómo alinear las actividades de operación del estado de flujos de efectivo con la utilidad de operación del estado de resultados. El Staff indicó que esto requeriría de un proyecto muy amplio que enfrentaría retos significativos pues no se ha definido que es utilidad de operación. Dado que ambos estados tienen propósitos distintos, el Staff recomendó no perseguir este proyecto, porque además la alineación nunca sería enteramente posible. El Consejo estuvo de acuerdo. Además, rechazó la sugerencia de explorar mayores mejoras al estado de flujos de efectivo ya que las solicitudes al respecto no son suficientemente amplias.

Iniciativa de Revelación: Principios de Revelación.

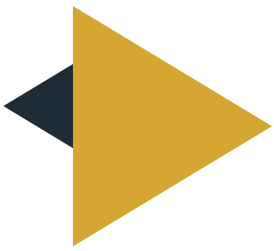
El IASB publicó su Documento para Discusión (el DD) en marzo de 2017, con un periodo de auscultación hasta octubre de 2017. El Staff proveyó al Consejo una visión de altura de los comentarios recibidos. En general las respuestas indican que al proyecto le falta enfoque y profundidad, que el Consejo debería



enfocarse a áreas que hagan una real diferencia en el problema de revelación y analizarlas con suficiente detalle. Por otra parte, hay varios proyectos de revelación y no hay coherencia entre ellos. Deberían combinarse en sólo uno para mejor comunicación y evitar duplicaciones.

Asimismo, es importante distinguir entre guías que ayuden al Consejo a establecer normas y a las entidades a preparar estados financieros. Aun cuando en las respuestas se ve que hay un consenso de que exista un problema de revelación, hay diferentes puntos de vista entre reguladores, preparadores y usuarios sobre la causa principal del problema. Otros comentarios fueron:

- Hay consenso en los principios de comunicación efectiva expresados en el DD. Sin embargo, hay preocupación sobre su aplicación práctica y obligatoriedad.
- Rol de los estados primarios y las notas. No hay claridad en lo que significa “presentar” y “revelar” y hay uso inconsistente de estos términos en las normas.
- En cuanto a la localización de la información, es necesario definir las fronteras donde la información bajo NIIF debe estar localizada, y si podría estar en otras partes del “informe anual”, cuyo significado varía de un país a otro, así como las implicaciones de auditoría. Por otra parte, se cuestionó si los estados financieros pueden contener información que no se prepare en base a NIIF y los riesgos de incluirla.
- Hubo respuestas que indicaron la preferencia de establecer principios de qué políticas contables deben revelarse. Estos principios deben considerar la importancia relativa, relevancia y situaciones específicas de la entidad. Se consideró innecesario indicar en qué parte de los estados financieros deben estar.



- En cuanto a los objetivos de revelación, las respuestas indican que éstos deben establecerse para cada transacción, relacionados con los de reconocimiento y medición.

Algunos consejeros expresaron respaldo para tener revelaciones basadas en objetivos; sin embargo, otros dudaron que esto pueda ser efectivo, pues la evidencia indica que los preparadores no dan más revelación cuando las normas están basadas en objetivos o cuando no son suficientemente prescriptivas. Algunos consejeros indicaron su preocupación de las peticiones de eliminar lenguaje prescriptivo de las normas. Se comentó que existe una falta de visibilidad de muchas iniciativas como el reciente Documento de Práctica sobre Materialidad.

Crédito Mercantil y su deterioro.

Se discutió la posible reintroducción de la amortización del crédito mercantil y cómo mejorar la efectividad de las prueba de deterioro.

En cuanto a la amortización del crédito mercantil, el Staff indicó que es un tema cuya discusión nunca termina y está muy polarizado. Por otra parte, considera que no sería adecuado cambiar el modelo contable si no existe evidencia de que las conclusiones previas ya no son válidas. El Staff analizó el trabajo de tres emisores locales de normas para ver si existe un respaldo conceptual de reintroducir la amortización y concluyó que con ello dejarían de ser visibles las inadecuadas pruebas de deterioro sin resolver el problema fundamental de reconocer cómo y cuándo decrece su valor. Crear un modelo de amortización robusto sería complejo y sujeto a juicio en cuanto a la vida útil y al patrón de consumo del crédito mercantil.



Por lo anterior el Staff recomendó que no debe reintroducirse el modelo de amortización, estando de acuerdo el consejo.

El Staff presentó de nuevo su evaluación de si utilizar un solo método para determinar el monto recuperable mejoraría la efectividad de la prueba y si ello representaría una reconsideración de la NIC 36, Deterioro del Valor de los Activos, y considerar los costos y complejidad de un enfoque de variación en el sobrante del valor en libros hasta el valor recuperable actualizado. El método propuesto por el Staff es el comparar cada año el sobrante de monto recuperable contra el valor en libros de la unidad generadora de efectivo (UGE).

Bajo el método de sobrante de valor recuperable se determina el sobrante del año y se compara contra el del año anterior. Si el sobrante se ha reducido, significa que puede existir un deterioro. En esas circunstancias se afectaría la reducción al crédito mercantil a menos de que la entidad tenga una evidencia robusta de que todo o una parte de la reducción del sobrante no es atribuible a un deterioro del crédito mercantil. Por ejemplo, si la reducción en el sobrante contra el año anterior es porque la entidad no ha realizado las sinergias que esperaba de la adquisición o estas están disminuyendo, la reducción del sobrante se aplicaría al crédito mercantil. Sin embargo, si la reducción del sobrante se debiera a un incremento en la tasa de descuento, podría aplicarse proporcionalmente al crédito mercantil y aceptar una reducción del sobrante.

El uso del método de disminución en sobrante llevaría en la mayoría de los casos a un reconocimiento más acelerado del deterioro del crédito mercantil. En todo caso, se requerirá de mayor juicio para determinar que parte de la reducción del sobrante debe afectar al crédito mercantil, siendo en esencia reconocimiento de un deterioro esperado.



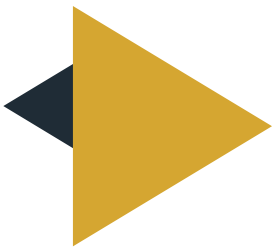
Por otra parte, en caso de una reestructura, se tendrá que comparar contra cifras comparables del año anterior para determinar si hay reducción del sobrante.

Los consejeros aprobaron que se explore el concepto de sobrante actualizado contra valor recuperable mediante un documento para discusión. El consenso de los consejeros es que esta metodología puede resolver el problema de no detectar a tiempo el deterioro, aun cuando su aplicación sería más compleja y costosa, pues requeriría cálculos más precisos y más juicio. Dos de los consejeros se opusieron significativamente a este método, indicando que no resuelve los problemas detectados en la revisión de post implementación, que pide una prueba menos compleja y que requiera menos juicio.

Acciones para simplificar la aplicación de la NIC 36, Deterioro del Valor de los activos.

El Staff preguntó al Consejo que le confirme qué acciones le gustaría adoptar para lograr la simplificación y efectividad de los objetivos del proyecto. Asimismo, le pidió confirmar si desea que existan revelaciones adicionales.

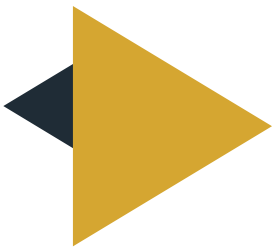
Los consejeros rechazaron utilizar un solo método para determinar el monto recuperable. Se pidió al Staff explorar la conveniencia de revelar el sobrante existente en una UGE a la cual se le asigna crédito mercantil, mostrar el crédito mercantil de las adquisiciones anteriores, las razones por las cuales se pagó un precio superior al valor razonable de los activos netos adquiridos, incluyendo los supuestos o metas que respaldan el monto pagado y la comparación del desempeño actual contra dichos supuestos o metas.



Actividades con tarifa regulada.

El Consejo fue informado de las conclusiones alcanzadas por el Grupo Asesor Sobre Tarifa Regulada, en una junta celebrada en octubre de 2017. Estas fueron:

- El Grupo considera que la descripción definida de una regulación de tarifas captura los acuerdos que se espera sean incluidos dentro del alcance del modelo propuesto.
- En cuanto a la identificación de los ajustes de tarifas y el seguimiento de los ajustes individuales a ser facturados, el Grupo indicó que los términos de un acuerdo regulatorio son típicamente lo suficientemente claros para identificar las partidas a incluir en el mecanismo de ajuste de tarifas. Asimismo, los requisitos que las entidades sujetas a tarifas reguladas tienen que cumplir con respecto a su contabilidad asegura que puedan cumplir con la identificación y seguimiento de los ajustes en la vida de estos.
- El Grupo indicó que la mayor incertidumbre surge de si el regulador aceptará ajustes de tarifas no incluidos en el presupuesto original. Sin embargo, existe típicamente una buena relación entre las entidades y el regulador para discutir ajustes posteriores y lograr su aprobación.
- En cuanto a identificar una tasa de interés o de retorno, el Grupo considera que lo mejor es utilizar contablemente la tasa acordada con el regulador, para evitar complejidad con la operación. El Grupo indicó que las entidades son compensadas o tienen que pagar por los lapsos entre el origen y el fin de reversión de un ajuste de tarifa.
- El Grupo indicó que por lo detallada que tiene que ser la contabilidad de una entidad sujeta a tarifa regulada, no habría problema para desgregar la información necesaria para los estados financieros.

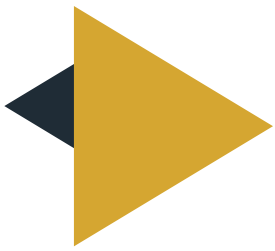


Basado en lo anterior, el Consejo pidió al Staff que proceda a preparar el proyecto de norma a auscultar. El principal tema que queda pendiente es la consideración de si un activo y pasivo regulatorio cumplen las definiciones revisadas de activo y pasivo del nuevo Marco Conceptual (MC), ya que el proyecto será auscultado en fechas cercanas a la publicación del nuevo MC.

Administración dinámica de riesgos.

El Staff presentó un plan para el desarrollo de un modelo contable de administración dinámica de riesgos (ADR), siendo el objetivo principal proveer información sobre las actividades de ADR de la entidad y del desempeño de la gerencia. El proyecto se desarrollará en dos fases, una de áreas básicas y una de áreas secundarias. El Staff probará el modelo de áreas básicas al final de la primera fase con interesados externos antes de proceder a la segunda fase. Las áreas básicas son las siguientes:

- Establecer el perfil objetivo de los pasivos y las características del mismo que sea consistente con la administración de riesgos de la entidad. Se enfocará a utilizar depósitos a la vista y préstamos como origen del fondeo del perfil objetivo.
- Se definirán los criterios para definir el perfil de los activos. El enfoque será en activos valuados a costo amortizado.
- Se considerarán cuáles son los criterios para designar derivados como instrumentos para la ADR y si se podrá revocar voluntariamente la designación del derivado. El enfoque será hacia swaps de tasa de interés.
- Uno de los puntos clave será como comunicar una alineación imperfecta del perfil de pasivos y activos, y los derivados contratados (la ineffectividad) en los estados financieros.



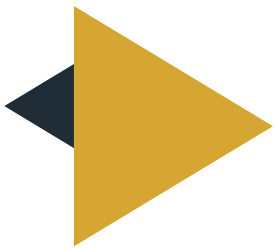
La segunda fase incluirá los instrumentos a valor razonable por ORI, los derivados distintos a swaps de tasas de interés y el capital como un medio de fondeo.

No hubo discusión por parte del Consejo. El Staff espera que la discusión de las áreas básicas requiere de seis a ocho sesiones del Consejo.

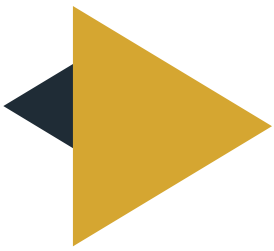
Temas de implementación de las NIIF.

Se trataron cuatro temas: el de costos considerados al evaluar si un contrato es oneroso, cambios en políticas contables, adopción de las NIIF por una subsidiaria e ingresos de una PPE antes de su uso designado.

- En cuanto a la evaluación de costos inevitables al definir si un contrato es oneroso, el Comité de Interpretaciones ha propuesto incluir en su agenda aclarar el significado de costos inevitables. El Staff indicó que entre los proyectos futuros del Consejo está revisar la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes. Sin embargo, el proyecto puede no estar activo próximamente. Por ello, el Comité va a considerar los problemas técnicos en una junta futura y decidirá si la aclaración será una interpretación o una modificación a la NIC 37. El Consejo no tuvo discusión al respecto.
- El Staff está redactando la modificación a la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, para permitir reducir el umbral de una aplicación retrospectiva de impracticable a una evaluación de costos y beneficios. El Staff recomendó al Consejo que la modificación tenga efectos prospectivos. El Consejo estuvo de acuerdo.



- El Comité de Interpretaciones recomendó al Consejo que aclare si una subsidiaria que aplica por primera vez las NIIF puede o debe considerar las diferencias acumuladas en conversión en la fecha en que la tenedora adoptó las NIIF en su primera aplicación. El Staff recomendó que se requiera que la subsidiaria considere las diferencias reconocidas por la tenedora en su primera aplicación. Al respecto se incluirá una modificación propuesta a la NIIF 1, Aplicación por Primera Vez de las NIIF, en el próximo ciclo de mejoras. El Consejo estuvo de acuerdo.
- En cuanto a ingresos de una PPE antes de que esté disponible para su uso, hubo un fuerte rechazo a la propuesta de que estos se reconozcan como ingreso normal de operación, aun cuando no se pueda reconocer en los costos todos los incurridos (tales como depreciación). Se objetó que los ingresos de prueba sean un ingreso normal, cuando los costos de prueba, que pueden ser elevados, se capitalizan de acuerdo con la NIC 16, Propiedades, Planta y Equipo. En vista de las objeciones, se pidió al Staff que lleve a cabo una encuesta de este tema para determinar si la modificación procede.
- Una de las consejeras indicó que le preocupa que el Comité de Interpretaciones esté llegando a conclusiones sólo con base en los datos aportados por quien hace la solicitud, los cuales pueden ser incompletos. La Presidente del Comité indicó que se tiene mucho cuidado de indicar los datos aportados en la Decisión de Agenda y que la conclusión se basa sólo en esos datos y que ésta no debe aplicarse IO por analogía si la situación es diferente.



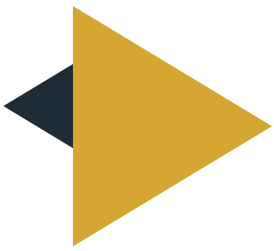
Combinación de negocios bajo control común.

Se discutieron las distintas posibilidades de reconocimiento de combinaciones de negocios bajo control común (CNCC). La NIIF 3, Combinaciones de Negocios, señala que las CNCC son una transacción en la cual la tenedora final controla las subsidiarias antes y después de la transacción. Por lo tanto, si la combinación de negocios se hace contemplando una venta, tal como la colocación en el mercado de los negocios combinados, sí podría reconocerse bajo el método de compra. En los demás casos se utilizaría el método de entidad predecesora, conservando los valores existentes. Por lo tanto, el Staff recomienda que el alcance del proyecto incluya transacciones que son precedidas por una adquisición o por una disposición de negocios.

El Consejo estuvo de acuerdo con esta conclusión, sujeto a establecer un lapso dentro del cual se llevarían a cabo las transacciones. Unos consejeros indicaron que también deberían incluirse transacciones previas a una distribución a propietarios, tales como una escisión. Sin embargo, otros consejeros advirtieron no ampliar mucho el alcance, ya que podrían caer en las mismas transacciones muy particulares. En todo caso, en el Documento para discusión se incluirán los distintos tipos de transacciones a los cuales aplicaría el proyecto.

En cuanto al método de reconocimiento, se discutió si debe aplicarse el de compra o el de predecesor. Cada uno tiene ventajas y desventajas, y uno de ellos podría ser más aplicable según el tipo de transacción. Por lo tanto, habría que utilizar el que provea la mejor información a usuarios externos. Dentro de los factores para decidir qué método debe utilizarse, se citaron los siguientes:

- Quién negoció la transacción. Si fueron las partes que se combinan o la entidad controladora.



- Cuál fue el propósito de la transacción. Para beneficio de las entidades combinadas o de la entidad controladora.
- Si el monto de la contraprestación fue determinado con condiciones de mercado. Si se pagó con efectivo, acciones, deuda, etc.
- Si la transacción tiene sustancia comercial.

El Consejo concluyó que las transacciones deben reconocerse en atención a las necesidades de información de los usuarios de los estados financieros de la entidad informante. Si la información es mejor para los usuarios externos, indicando los valores razonables de la transacción, el método de compra debe ser utilizado. Si la información es básicamente para usuarios internos, el método de predecesor sería más conveniente. Por lo anterior, los consejeros no consideran importantes los factores propuestos por el Staff. El de sustancia comercial sería muy difícil de definir. En términos generales el Consejo considera que debe utilizarse un solo método.